# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL DISTRITO DE

TAMARINDO ¿ PROVINCIA DE PAITA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20392986601 Fecha de envío : 14/12/2023

Nombre o Razón social: BEICON CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. - BEICON Hora de envío: 08:11:09

S.A.C.

Consulta: Nro. 1
Consulta/Observación:

Solicitamos al Comité de Selección se sirvan considerar la terminología Instalación

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD

## Análisis respecto de la consulta u observación:

de acuerdo a lo establecido en la norma de contrataciones del estado vigente, es responsabilidad de la Entidad establecer de manera clara y precisa la definición de obras similares, considerando que por obra similar se entiende a aquello de naturaleza semejante a lo que se desea contratar; en ese sentido la norma otorga facultades a la entidad contratante para definir el concepto de obras similares. En ese orden de ideas este colegiado ha evaluado la presente observación y teniendo en cuenta la obra así como a la necesidad de que la adjudicataria de la buena pro sea una empresa postora que tengan experticia en ejecución de obras de este tipo NO SE ACOGE la presente observación, por cuanto no se acredita que tal como está definido el concepto de obra similar contravenga norma alguna.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 20/12/2023 06:02

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL DISTRITO DE

TAMARINDO ¿ PROVINCIA DE PAITA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20392986601 Fecha de envío : 14/12/2023

Nombre o Razón social : BEICON CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. - BEICON Hora de envío : 08:12:30

S.A.C.

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

Solicitamos al Comité de Selección se sirvan considerar las plantas de tratamiento de agua potable y la Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTA y PTAR) como obras similares

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD

### Análisis respecto de la consulta u observación:

de acuerdo a lo establecido en la norma de contrataciones del estado vigente, es responsabilidad de la Entidad establecer de manera clara y precisa la definición de obras similares, considerando que por obra similar se entiende a aquello de naturaleza semejante a lo que se desea contratar; en ese sentido la norma otorga facultades a la entidad contratante para definir el concepto de obras similares. En ese orden de ideas este colegiado ha evaluado la presente observación y teniendo en cuenta la obra así como a la necesidad de que la adjudicataria de la buena pro sea una empresa postora que tengan experticia en ejecución de obras de este tipo, NO SE ACOGE la presente observación, por cuanto no se acredita que tal como está definido el concepto de obra similar contravenga norma alguna.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL DISTRITO DE

TAMARINDO ¿ PROVINCIA DE PAITA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20603773013 Fecha de envío : 16/12/2023

Nombre o Razón social : P & M BUSINESS Y CONSTRUCCION S.A.C. Hora de envío : 09:28:44

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

Se consulta lo siguiente en el Capitulo III Requerimiento de las base a pesar de estar mencionado en el indice de la pagina 22, no ha definido la forma de pago de las valorizaciones, no ha definido el sistema de contratación, tampoco indica si es posible subcontratar por lo tanto se solicita se aclare este numeral.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2 Literal C de la Ley de Contrataciones del Estado

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que el periodo de las valorizaciones es mensual, el Sistema de Contrataciones es a PRECIOS UNITARIOS, y la subcontratacion si estara prohibida de acuerdo con lo señalado en el articulo 35 de la Ley de Contrataciones. En las Bases integradas se implementara tal aclaracion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL DISTRITO DE

TAMARINDO ¿ PROVINCIA DE PAITA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código: 20603773013 Fecha de envío: 16/12/2023

Nombre o Razón social : P & M BUSINESS Y CONSTRUCCION S.A.C. Hora de envío : 09:28:44

Consulta: Nro. 4
Consulta/Observación:

Dado que Los Requisitos no han definido la forma de pago de las valorizaciones se consulta si se valorizara quincenal o

mensual

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 14 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Literal C de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que el periodo de las valorizaciones es mensual. En las Bases integradas se implementara tal aclaracion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL DISTRITO DE

TAMARINDO ¿ PROVINCIA DE PAITA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20603773013 Fecha de envío : 16/12/2023

Nombre o Razón social : P & M BUSINESS Y CONSTRUCCION S.A.C. Hora de envío : 09:28:44

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Se observa que solo se consideren Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial, Industrial, Civil o Sanitario, solicitamos se amplíen el requisito profesional a Ingeniero de Minas

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3 Literal: 1,3 Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Literal C de la Ley de Contrataciones del Estado

## Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 29.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria formuló su requerimiento, para asegurar su calidad técnica y teniendo en cuenta las mejores condiciones de contratación; y considerando que tal como esta este requisito no contraviene norma alguna, el Comité de Selección en coordinación con el área usuaria decide NO ACOGER la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL DISTRITO DE

TAMARINDO ¿ PROVINCIA DE PAITA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 18/12/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 21:11:56

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquélla de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras de Creación, Reposición y/o Renovación y/o Cambio y/o Rehabilitación y/o Instalación y/o ampliación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción o la combinación de alguno de los términos anteriores, Redes de agua potable y/o alcantarillado, Redes secundarias de Agua potable y/o alcantarillado y/o Conexiones domiciliarias de agua potable y/o alcantarillado y/o Linea de Impulsión y/o Linea de Conducción y/o Colectores y/o Reservorio y/o Linea de Aducción y/o obras de saneamiento general, etc., asi poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD

# Análisis respecto de la consulta u observación:

de acuerdo a lo establecido en la norma de contrataciones del estado vigente, es responsabilidad de la Entidad establecer de manera clara y precisa la definición de obras similares, considerando que por obra similar se entiende a aquello de naturaleza semejante a lo que se desea contratar; en ese sentido la norma otorga facultades a la entidad contratante para definir el concepto de obras similares. En ese orden de ideas este colegiado ha evaluado la presente observación y teniendo en cuenta la obra así como a la necesidad de que la adjudicataria de la buena pro sea una empresa postora que tengan experticia en ejecución de obras de este tipo, NO SE ACOGE la presente observación, por cuanto no se acredita que tal como está definido el concepto de obra similar contravenga norma alguna.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO Entidad convocante:

Nomenclatura: AS-SM-2-2023-MDT/CS-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL DISTRITO DE

TAMARINDO ¿ PROVINCIA DE PAITA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA

Fecha de envío: 20601310733 18/12/2023 Ruc/código:

KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Nombre o Razón social : Hora de envío : 21:11:56

#### Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Residente de Obra de 36 Meses nos parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 60 dias (02 Meses) equivalente a 18 veces, ontradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses (Promedio 02 Años), solicitadas al Residente de Obra, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2º de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 55

Artículo v norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 29.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria formuló su requerimiento, para asegurar su calidad técnica y teniendo en cuenta las mejores condiciones de contratación; y considerando que tal como esta este requisito no contraviene norma alguna, el Comité de Selección en coordinación con el área usuaria decide NO ACOGER la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO Entidad convocante:

Nomenclatura: AS-SM-2-2023-MDT/CS-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL DISTRITO DE

TAMARINDO ¿ PROVINCIA DE PAITA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA

Fecha de envío: 18/12/2023 20601310733 Ruc/código:

KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Nombre o Razón social : Hora de envío : 21:11:56

#### Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista en Control de Calidad de 18 Meses nos parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 60 dias (02 Meses) equivalente a 09 veces, ontradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva Nº 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses equivalente al plazo de Ejecucion de Obra, solicitadas al Especialista en Control de Calidad y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2º de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 55

Artículo v norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 29.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria formuló su requerimiento, para asegurar su calidad técnica y teniendo en cuenta las mejores condiciones de contratación; y considerando que tal como esta este requisito no contraviene norma alguna, el Comité de Selección en coordinación con el área usuaria decide NO ACOGER la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL DISTRITO DE

TAMARINDO ¿ PROVINCIA DE PAITA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 18/12/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 21:11:56

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la formacion academica y experiencia profesional como Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Quimico y/o Ingeniero Industrial y/u otro Profesional Titulado, para asumir el cargo como Especialista en Contro, de Calidad, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

## Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 29.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria formuló su requerimiento, para asegurar su calidad técnica y teniendo en cuenta las mejores condiciones de contratación; y considerando que tal como esta este requisito no contraviene norma alguna, el Comité de Selección en coordinación con el área usuaria decide NO ACOGER la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-2-2023-MDT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL DISTRITO DE

TAMARINDO ¿ PROVINCIA DE PAITA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 18/12/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 21:11:56

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista en Seguridad en obra y Salud Ocupacional de 18 Meses nos parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 60 dias (02 Meses) equivalente a 09 veces, ontradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses equivalente al plazo de Ejecucion de Obra, solicitadas al Especialista en Seguridad en obra y Salud Ocupacional y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 29.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria formuló su requerimiento, para asegurar su calidad técnica y teniendo en cuenta las mejores condiciones de contratación; y considerando que tal como esta este requisito no contraviene norma alguna, el Comité de Selección en coordinación con el área usuaria decide NO ACOGER la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-2-2023-MDT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL DISTRITO DE

TAMARINDO ¿ PROVINCIA DE PAITA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 18/12/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 21:11:56

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil , para asumir el cargo de Especialista en Seguridad en obra y Salud Ocupaciona , contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero de Minas y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Quimico y/o Ingeniero de seguridad industrial y minera y/o Ingeniero Mecanico y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista en Seguridad en obra y Salud Ocupaciona y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 29.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria formuló su requerimiento, para asegurar su calidad técnica y teniendo en cuenta las mejores condiciones de contratación; y considerando que tal como esta este requisito no contraviene norma alguna, el Comité de Selección en coordinación con el área usuaria decide NO ACOGER la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL DISTRITO DE

TAMARINDO ¿ PROVINCIA DE PAITA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 18/12/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 21:11:56

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o especialista Ambiental y seguridad y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevencion y/o Prevencionista, etc. para asumir el cargo como Especialista en Seguridad en obra y Salud Ocupaciona, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

## Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 29.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria formuló su requerimiento, para asegurar su calidad técnica y teniendo en cuenta las mejores condiciones de contratación; y considerando que tal como esta este requisito no contraviene norma alguna, el Comité de Selección en coordinación con el área usuaria decide NO ACOGER la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL DISTRITO DE

TAMARINDO ¿ PROVINCIA DE PAITA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 18/12/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 21:11:56

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A1 Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la presente observacion, se aceptara la acreditacion de maquinaria de igual o mayor capacidad y potencia, en las bases inegradas se procedera a su implementacion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se aceptara la acreditacion de maguinaria de igual o mayor capacidad y potencia,

Fecha de Impresión:

20/12/2023 06:02

Nomenclatura: AS-SM-2-2023-MDT/CS-1

Nro. de convocatoria: 1 Obra Objeto de contratación :

MEJORAMIENTO DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL DISTRITO DE Descripción del objeto:

TAMARINDO ¿ PROVINCIA DE PAITA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA

Fecha de envío : 20601310733 18/12/2023 Ruc/código:

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 21:11:56

#### Observación: Nro. 14 Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1.3 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante que el presupuesto publicado en el SEACE se encuentra completamente legible, no solo al descargarlo sino también al imprimirlo, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: